ORDENANZA Nº 1569.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 1.549/90, del Pliego de Licitación del Servicio de Recolección de Residuos en lo siguiente:

"Artículo 12: UNIDAD OPERATIVA III: Está integrada por: a) Disposición Final por el método de relleno sanitario de lo no recuperable, (con alto contenido de material orgánico y de humedad). En el caso de que exista interés por la recuperación de residuos por parte de terceros la Municipalidad podrá reducir este ítem al futuro adjudicatario, antes de la adjudicación de los servicios desligándolo también de la tarea de relleno sanitario, que correrá por cuenta del interesado en la recuperación de los residuos, que deberá efectuar la totalidad del Servicio de Disposición Final.-

b) Disposición final de Residuos Patológicos."

"Artículo 30: El plazo de duración del o los contratos será de cinco (5) años con opción para la Municipalidad de renovarlo automáticamente mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, por tres (3) años más, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, previa aceptación por parte del concesionario, caso contrario la misma notificará a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán en forma fehaciente y con la debida antelación, declinando la renovación de la concesión.-

Una vez vencido el plazo total de (5+3) ocho años, el Departamento Ejecutivo previa evaluación del comportamiento contractual del concesionario, respecto a los servicios prestados, solicitará al Honorable Concejo Deliberante evaluar el informe y dictar una Ordenanza al respecto, podrá bajo las mismas condiciones contractuales renovar la concesión por otro período similar (5+3) y así sucesivamente.-

La renovación por períodos consecutivos una vez cumplido el primero (8 años) y/o sucesivos, no es obligatorio para la Municipalidad, pudiendo ella optar por el llamado a Licitación Pública para la concesión de los servicios. Sin generar ningún reclamo del concesionario.-

"Artículo 4º: Vencido el término del contrato o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de los Pliegos, el Contratista estará obligado a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios hasta tanto se proceda conforme el artículo 3º o se llame a licitación pública y se adjudique la nueva concesión no debiendo este procedimiento demorar más de 180 días.-

Los servicios correspondientes a dicho lapso, serán retribuidos en la misma forma prevista en los Pliegos para el plazo contractual y regirán todas las estipulaciones y condiciones del Contrato".-

"Artículo 5º: INTERPRETACION CONTRACTUAL: A fines de la interpretación del Contrato y su integración, se respetará el siguiente orden de prelación: a) Texto del Contrato.-

b) El Pliego General, Pliego de Especificaciones Técnicas, condiciones particulares y planos.-

c) Las notas aclaratorias emitidas por el Departamento Ejecutivo.-

d) La oferta realizada por el oferente y los documentos aclaratorios y/o complementarios presentados e intercambiados por ambas partes con posterioridad a la adjudicación y hasta la firma del contrato.-

e) La Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y su Decreto Reglamentario Nº 151-669-80 con sus modificaciones respectivas y demás normas municipales.-

f) Los principios generales del derecho administrativo".-

"Artículo 6º: JURISDICCION, RECLAMACION PREVIA, PRESCRIPCION: Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato de servicios públicos, a celebrar, serán ventiladas por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Contratista estará obligado a formular reclamación administrativa en primera instancia ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.-

A todos los efectos del Contrato se considerará como domicilio del contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la Ciudad de San Miguel de Tucumán. La Municipalidad fija domicilio de la Intendencia Municipal, sito en calle Lavalle Nº 477, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Las partes renuncian a todo fuero de excepción que les pudiera corresponder".-

"Artículo 8º.- DOCUMENTACION INFORMATIVA. La Municipalidad proporcionará a los adquirentes del Pliego, la información que disponga sobre datos de interés relacionados con los servicios que actualmente se realizan por medios privados y públicos, a sólo título ilustrativo y sin constituir documentación contractual ni vinculante. Asimismo, se suministrará información de carácter general en cuanto a las nuevas prestaciones solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En todos los casos, los interesados deberán formular sus propios estudios corriendo por su exclusiva cuenta la verificación de los datos y referencias, tomando a su cargo las consecuencias de un eventual error.-

Los gastos que demande la confección de la información solicitada estarán a cargo de los solicitantes".-

"Artículo 9º.- DE LOS OFERENTES. Podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación, las personas jurídicas legalmente constituidas, de acuerdo a la legislación en vigencia.-

En caso de presentarse personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con los requisitos legales fijados en la Ley Nacional Nº 19550 y su modificatoria, para operar en la República, con residencia y radicación en la República Argentina con mínimo de diez (10) años.-

Las sociedades comerciales legalmente constituidas en el País también deberán contar con una antigüedad mínima de diez (10) años contados a partir de su constitución.-

Las personas físicas deberán acompañar con su presentación lo siguiente:

a) Constancia de inscripción en la matrícula de comerciantes consignando los datos personales completos.-

b) Certificado de firma conforme o similares de otras jurisdicciones.-

c) Las sociedades deberán acompañar con su presentación, copia autenticada y legalizada del contrato social, estatuto y demás documentos habilitantes que acrediten en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formula la presentación. En

///-

la presentación deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto a los directores y síndicos.-

En todos los casos deberán denunciarse el domicilio real y el asentamiento de los empresas y constituir domicilio especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán. El plazo de duración de las sociedades oferentes, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total del contrato, su prórroga o extensión, establecidos en los artículos 39 y 42. Cualquier circunstancia que con motivo de la presentación en el trámite de la Licitación o el curso de ejecución del contrato pudiere afectar a una o algunas de las empresas integradas en consorcio, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo a los fines de la aplicación de las cláusulas que rigen la contratación".-

"Artículo 10º.- DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación:

a) Los inhabilitados por condena judicial.-

b) Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o las empresas en que éstos actúen como Directores, Administradores, Gerentes o Síndicos.-

c) Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes.-

d) Los que se encontraren inhabilitados o suspendidos en Registros Administrativos, Municipales, Provinciales y/o Nacionales del País.-

e) Los que hayan tenido rescisiones de contrato, suspensiones o inhabilitaciones en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada en la que se expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.-

Si se comprobase posteriormente el falseamiento de estos datos, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras Licitaciones por el término de diez (10) años, y podrá proceder a rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o a declarar la caducidad del contrato, con pérdida del depósito de garantía de la oferta o de contrato, según el caso, sin necesidad de previo

intimación judicial o extrajudicial.-

Se aclara que es exigible para ser oferente la inscripción como proveedor municipal (artículo 189, inciso 4 apartado b) del Decreto D-669-00 Reglamentario del Régimen de Contrataciones Municipales)".-

"Artículo 110.- GARANTIA DE LA OFERTA-PLAZO DE MANTENIMIENTO.

A los fines de la admisión de las propuestas, los oferentes deberán constituir una garantía de la oferta:

a) Para la Unidad Operativa I: A 250.000.000.-(Australes doscientos cincuenta millones).-

b) Para la Unidad Operativa II: A 200.000.000.-(Australes doscientos millones).-

c) Para la Unidad Operativa III: A 75.000.000.-(Australes setenta y cinco millones).-

d) Para las Unidades Operativas I, II, y III; en forma conjunta: A 525.000.000.-(Australes quinientos veinticinco millones).-

El depósito de las garantías que se deberán efectuar en la Tesorería de la Municipalidad para el otorgamiento del recibo respectivo, deberá efectivizarse con una antelación de diez (10) días al de la presente apertura de las propuestas.-

La garantía podrá constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) Dinero en efectivo, que deberá ser depositado en la Cuenta Nº 716/2 Rentas Generales, que la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán tiene abierta en el Banco Municipal de Tucumán, acompañándose de la boleta de depósito.-

b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial, los que se acreditarán por su valor nominal, correspondiéndole los intereses al titular, los cuales no acrecentarán la garantía.-

c) Fianza o aval bancario a otorgarse sin reserva ni limitaciones debiendo el garante constituirse lisa, llana y principal pagador y hacer expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.-

d) Seguro de caución, con póliza endosada a favor de la Municipalidad. La póliza deberá ser expedida exclusivamente por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.-

Las firmas y personería de ambos contratantes de la fianza deberán ser certificadas por Escribano Público, y tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días a contar de la fecha de apertura del sobre Nº 2.-

///- -6-

Las insuficiencias y/o vicios de que adolezcan las garantías de ofertas, podrán ser subsanadas por el proponente con una antelación de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.-

La enumeración de las garantías admisibles es taxativa, no admitiéndose otra forma o tipo para constituirla".-

"Artículo 15º.- Inciso h): Lista de los servicios en los cuales cada Empresa tiene compromisos adquiridos por contrato, para ejecutar durante los próximos cinco (5) años. Se requiere que el oferente tenga servicios contratados por lo menos en los próximos 6 (seis) meses, en servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles de una envergadura similar a los que se licitan".-

Inciso o): El proponente de las Unidades Operativas, deberá presentar un documento en el que se comprometa a emplear en la ejecución de los distintos servicios, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente, en las tareas de conducción , y de absorver la totalidad del personal (choferes, peones, personal de taller, operarios, y administrativos correspondientes a los servicios reales y efectivos que prestan ambas Empresas, excluídos los niveles gerenciales) de los contratistas que en la actualidad prestan servicios a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

La incorporación del personal, se hará en las mismas condiciones laborales y con la antigüedad que tienen en las actuales Empresas contratistas, y cuya prestación del servicio sea fehacientemente comprobada al treinta de setiembre del año mil novecientos noventa (30/09/90).-

En los casos en que no se exige la presentación de documentación original, podrá presentarse fotocopias que necesariamente deberán estar autenticadas por Escribano Público y legalizadas cuando corresponda.- La totalidad de los requisitos enunciados en el presente artículo, así como en otras cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, deberán cumplimentarse en forma exclusiva por el proponente, debiendo ser titular de los antecedentes requeridos.-

De esta forma, no se aceptarán antecedentes de oferentes o con socios de los que el oferente forma parte o integra su directorio, ni de empresas paralelas o relacionadas con el mismo, ni cualquier otra vinculación que pretenda acreditar antecedentes de los que el licitante no tiene una propia titularidad.-

////- La omisión de la presentación de cualquiera de los requisitos enunciados por el presente artículo o su presentación en forma deficiente, será causal de rechazo de la oferta"-

"Inciso n): Recibo expedido por la Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, donde conste haber cumplimentado con la entrega de la garantía de la Oferta"-

"Artículo 172.- El sobre Nº 2 deberá contener el o los precios cotizados para las Unidades Operativas I, II y III en forma independiente. Los demás requisitos deberán ir en sobre Nº 1. Los precios cotizados deben ser referidos al mes anterior al fijado para la apertura de las propuestas."..... (Continúa a partir del segundo párrafo de la Ordenanza Nº 1549/90)-

"CAPITULO XII - Del Procedimiento de Contratación:

"Artículo 220.- Se agrega el siguiente párrafo: "La Comisión evaluará todas las ofertas de acuerdo a antecedentes, antigüedad, equipamiento, conocimiento del terreno a desarrollar las tareas. Dicha evaluación otorgará puntaje de 01 a 100. Las ofertas serán divididas por dicho puntaje para definir a la empresa adjudicataria"-

"CAPITULO IV - De la Ejecución del Contrato:

"Artículo 350.- Se agrega el siguiente inciso:

Inciso g): Los principios generales del derecho Administrativo"-

"CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS":

"Artículo 1º.- Queda redactado de la siguiente manera: "Los servicios de recolección domiciliaria de residuos, recolección del producto del barrido municipal y de los servicios especiales, se realizarán en todo el área urbanizada del ejido municipal, que abarca una superficie aproximada a los 90 km²., con una población estimada en 470.000 habitantes, contando con una cantidad de viviendas estimadas en 106.700 aproximadamente y tomando una generación de residuos por persona y por día de 0,45 Kgs. aproximadamente"-

El transporte y la descarga de los residuos se realizará toda vez que se complete la carga del camión y/o hasta finalizar todo servicio asignado, en el predio de Disposición Final designado por la Dirección de Limpieza Pública. Para los cálculos de transporte se tomará como distancia media, el valor 12 Km., desde la Zona Intervención-

No se realizarán los servicios los feriados nacionales correspondientes al 1º de enero, 1º de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de

///

aspecto, 12 de octubre, 25 de diciembre y feriado provincial del 24 de septiembre".-

"CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS":

Artículo 2º, inciso d): Punto 1: Queda redactado de la siguiente manera: "RESIDUOS Y DESECHOS DEL BARRIDO MUNICIPAL: El barrido de hojas secas, estiércol y basuras en general de todos los productos provenientes de la limpieza de la vía pública que realiza la Dirección de Limpieza Pública en un total aproximado de 1524 cuadras. Además del producto de limpieza de cestos papeleros y todo tipo de residuos depositados en la vereda o calle, incluso el proveniente de criques clandestinos de todo tipo, depositado sobre el pavimento o la cuneta para su evacuación".-

"UNIDAD OPERATIVA I - Condiciones Generales de los Servicios: Se agrega como Sección IX la siguiente: "El adjudicatario deberá proveer a la Dirección de Limpieza Pública un vehículo tipo camioneta 0 Km. para las tareas de inspección necesarias. Al vencimiento del contrato, el automotor, pasará a ser propiedad del Municipio".-

"UNIDAD OPERATIVA II - Condiciones Generales de los Servicios (Pliego de Especificaciones Técnicas): Se agrega el siguiente título:

"Provisión de Camioneta: El adjudicatario proverá a la Dirección de Limpieza Pública un vehículo tipo camioneta 0 Km. para las tareas de inspección necesarias. Al vencimiento del contrato, el automotor pasará a ser propiedad del Municipio".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, octubre 09 de 1990.-